

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/78/2021 INTERPUESTO POR EL C. AGUSTÍN DE LA ROSA CHARGAS, Mexicano mayor de edad, ostentándose como aspirante/precandidato registrado en el proceso interno del Partido Morena, EN CONTRA DE: “LA RESOLUCIÓN FINAL DICTADA POR LA COMISION NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO MORENA EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL NUMERO CNHHJ-SLP-611/2021”, DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 29 veintinueve de abril del 2021 dos mil veintiuno.

*V I S T A* la razón y certificación de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 1°, 3°, 4° fracción VIII; 23 fracciones VIII y XII; y 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

*PRIMERO.* Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado se declara que la resolución de fecha 21 veintiuno de abril del 2021 dos mil veintiuno dictada en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/78/2021, ha causado estado al no haber sido impugnada dentro del plazo legal previsto por el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por tanto, resulta definitiva e inatacable.

*SEGUNDO.* Ténganse por recibido a las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de abril del año en curso, documentación signada por la Lic. Grecia Arlette Velázquez Álvarez, Secretaria de la Ponencia 5 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, la cual se ordena glosar únicamente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado y con la sentencia de fecha 21 veintiuno de abril del 2021 dos mil veintiuno dictada en el presente expediente TESLP/JDC/78/2021, que desecha de plano la demanda.

*TERCERO.* En cumplimiento a la sentencia de fecha 21 veintiuno de abril del año en curso dictada en asunto que nos ocupa, se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.

*CUARTO.* Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno

*QUINTO.* Notifíquese y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe”.

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.